

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 349

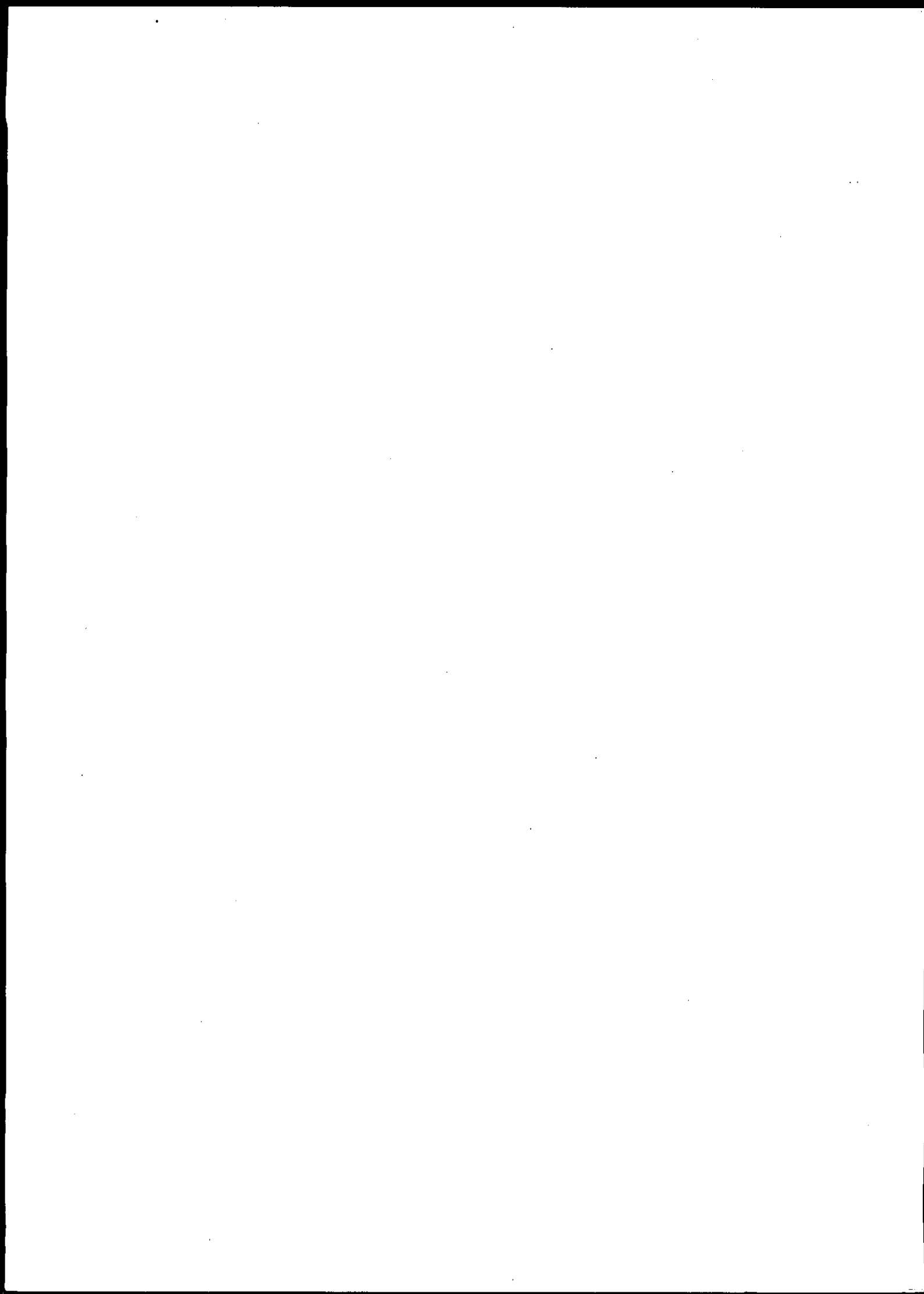
PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: DISCUTAMEN DE COMISIONES N°143 EN  
MAYORIA S/ASUNTO N°185/88 - PROYECTO DE RESOLUCION  
SOLICITANDO AL PET INFORME LOS MECANISMOS DE  
ADJUDICACION DE TIERRAS FISCALES

Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_

COMISION N° \_\_\_\_\_

Orden del Día N° \_\_\_\_\_





Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIO
MESA DE ENTRADA
7 SET 1988
SEC. L N° 349 HORA 17:15

S/Asunto N° 185/88

DICTAMEN DE COMISIONES Nros. 1 y 3

HONORABLE LEGISLATURA:

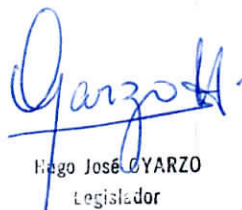
Vuestras Comisiones N°1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, y N° 3 de Educación, Cultura, Salud Pública, Deportes y Recreación, Turismo Social Asistencia y Previsión Social, Vivienda y Tierras Fiscales, han considerado el Proyecto de Resolución por el que se solicita al Poder Ejecutivo Territorial informe sobre los mecanismos por los cuales se adjudican las tierras fiscales y en mayoría por las razones que expondré el miembro informante, aconsejan su aprobación según el texto que se acompaña.

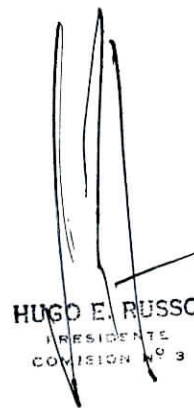
  
Luis Edero AUGSBURGER  
Legislador

  
Roberto Mario CABEZAS SERRA  
Legislador

  
Raúl E. ... Z  
Legislador

  
Carlos DEL PINO  
Legislador

  
Hugo José GYARZO  
Legislador

  
HUGO E. RUSSO  
PRESIDENTE  
COMISION N° 3

  
Juan Manuel ROMANO  
Legislador

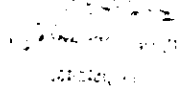
  
MARIA DEL VALLE TILCA  
LEGISLADORA

1 0 0

---

PAID BY BANK OF AMERICA





# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 185

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE RESOLUCION

SOLICITANDO AL PET INFORME S/LOS MECANISMOS

POR LOS CUALES SE ADJUDICAN LAS TIENNAS FISCALES

Entró en la sesión de: 16/6/88.

COMISION Nº 3 y 1

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

25  
5  
7  
6



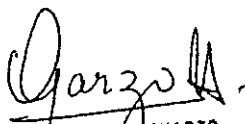
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

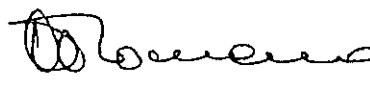
LEGISLATURA  
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

H. LEGISLATURA TERRITORIO L
MESA DE ENTRADA
15 JUN 1938
SEC. 4 N° 115 HORA 1934

FUNDAMENTOS

Los fundamentos serán expuestos por miembros del Bloque en el Recinto de Sesiones durante el tratamiento del tema.-

  
DOMINGO JOSÉ GYARZO  
Legislador

  
Juan Manuel ROMANO  
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

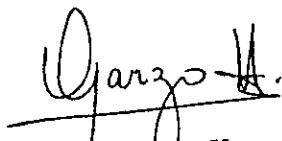
LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Solicitar al Poder Ejecutivo Territorial, de acuerdo al Artículo 39 Inciso 8 del Decreto Ley 2191/57, informe a esta Honorable Cámara, a través de quien corresponda, los mecanismos por los cuales se adjudican las tierras fiscales.-

ARTICULO 29.- Informe asimismo los fundamentos de la adjudicación efectuada por Decreto 1236/88 al Señor Omar Alberto Asis.-

ARTICULO 39.- De forma.-

  
HUGO JOSÉ OYARZO  
Legislador

  
Juan Manuel ROMANO  
Legislador



**AL PUEBLO**

USHUAIA, 19 de mayo de 1988

*Poder Ejecutivo Territorial*

*Pedido de informe*

SEÑOR DIRECTOR DE DESPACHO

Nos dirigimos a Ud. para pedirle quiera ver si es posible publicar esta nota que le mandamos en sus páginas. Somos ciudadanos argentinos, trabajadores, que tenemos el anhelo y la esperanza de radicarnos aquí en Ushuaia, para trabajar y vivir con justicia, paz y tranquilidad, aportando lo nuestro al futuro de esta tierra. En esa idea hemos pedido un lotecito de tierra donde levantar nuestras casitas y en esa espera estamos desde hace mucho tiempo. Comprendemos que no haya lotes suficientes y que para los que hay son muchos los anotados. Siempre creímos que todo eso se manejaba con justicia por eso estábamos tranquilos, pero evidentemente no es así la cosa.

De tanto visitar la oficina de Tierras uno va sabiendo quienes están en la "cola", anotados antes que uno, de manera que cuándo aparece alguno que se quiere anticipar los demás lo saben fácil. Y eso es lo que ha pasado ahora y queremos denunciar ante la opinión pública, para que se conozca y que se haga justicia. Queremos creer que el Sr. Gobernador no sabe esto, o , de lo contrario él también está formando parte de esta verdadera actitud de favoritismo hacia uno e injusta y moralmente repudiable.

Nuestra queja se debe a que días atrás tomamos conocimiento que se le otorgó un terreno a un señor de apellido Asis o algo así. Omar Asis creemos, que, además de no estar en la lista, hace solamente seis meses que está en Ushuaia, y para colmo de males es soltero. Cuáles serán los motivos para que se sobrepase así a la gente que está inscripta desde hace tiempo, con familia a cargo, con hijos, y, sobre todo con trabajo y sacrificio de años en Tierra del Fuego ,?

Con todo respeto pensamos que talffez no tenga la culpa el Sr. Asis, por aquello de que no tiene culpa el chancho sino quién le dá de comer. Y entonces preguntamos al Sr. Gobernador, por qué ese favoritismo ?. Será porque dicho Sr. trabaja en Radio Nacional y entonces quieren lograr apoyo político ,?. O es que son mentiras las promesas y afirmaciones del Gobernador Ezeverri ?. Desde ya im pugnamos ese otorgamiento y esperamos que las autoridades que han actuado así tan injustamente, reconsideren su actitud y respeten a la gente. No negamos el derecho del Sr. Asis a tener un pedazo de tierra como nosotros, lo que queremos es que se ponga a la cola, y que la tierra pública no se convierta en un elemento de negocios turbios.

Disculpe Sr. Director, pero confiamos en que por lo menos usted nos escuche. Desde ya agradecidos.

*Roxana C. Guzmán*  
Roxana C. de Guzmán  
Le # 567 893

*Carlos Juan Alderete*  
Carlos Juan Alderete

del Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, única de ocupación permanente y cerrada, según Anexo I del presente Decreto, en el pago de los derechos de VEINTE (20) días corridos y la finalización dentro de los CINCUENTA (50) días corridos.

En todos los casos los plazos se contarán a partir de la notificación del presente Decreto.

En forma de los obligaciones creadas se considerará personal e intransferible el concepto que el adjudicatario transfiera total o parcialmente el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines.

Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado, que se realice sin autorización expresa de la autoridad competente, no dará al comprador de las mismas derecho alguno sobre el predio, pudiendo el Gobierno del Territorio exigir su desalojo debidamente fundamentado, el adjudicatario deberá requerir la previa y expresa autorización al Gobierno del Territorio.

USHUAIA, 27-04-88

Artículo 1º- Adjudicar en venta al señor Omar Alberto ASIS, D.N.I. nº 10.777.840 ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentaria nº 21.915/56, y a lo establecido en el Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 12, Maciza 25, Sección L, de la ciudad de Ushuaia, con una huera de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (483,13 m<sup>2</sup>) al precio de VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS Y CINCO PESOS (20.916,40), más gastos administrativos.

Artículo 2º- El monto total del inmueble podrá ser abonado en CUATRO (4) cuotas, a los que se le aplicará el interés que fija el Banco Central para operaciones de crédito a tasa libre del día, o a la que en su defecto establezca tal institución, debiendo hacerse efectivo el pago del 1º al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

Artículo 3º- Ceder al señor Omar Alberto ASIS, D.N.I. nº 10.777.840, todas las acciones que tiene el Estado Nacional Argentino, sobre la Parcela 12, Maciza 25, Sección L, de la ciudad de Ushuaia.

USHUAIA, 27-04-88

Artículo 4º- El dominio del inmueble de referencia se transmite al titular de una casa habitacional en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, con destino de vivienda única de ocupación permanente.

Artículo 5º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo concepto que el adjudicatario transfiera total o parcialmente el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines.

Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado, que se realice sin autorización expresa de la autoridad competente, no dará al comprador de las mismas derecho alguno sobre el predio, pudiendo el Gobierno del Territorio exigir su desalojo debidamente fundamentado, el adjudicatario deberá requerir la previa y expresa autorización al Gobierno del Territorio.

USHUAIA, 27-04-88

Artículo 6º- El no cumplimiento de lo establecido en los artículos 4º y 5º del presente, así como la mora en el pago de los derechos de VEINTE (20) días corridos, será causal para que, previa intimación, sea declarada, mediante Decreto, la caducidad de los derechos acordados por el presente. El pedido de prórroga será considerado por intermedio de la Subsecretaría de Gobierno, otorgada o denegada, en su caso, mediante resolución del Ministerio de Gobierno.

Artículo 7º- Verificado el cumplimiento de todas las condiciones requeridas en el presente Decreto, se procederá a declarar cumplidos las obligaciones dando lugar entonces a la extensión del correspondiente Título de Propiedad.

Artículo 8º- De forma.

USHUAIA, 27-04-88

Artículo 9º- Adjudicar en venta al señorito María Claudia

USHUAIA, 27-04-88

Artículo 1º- Adjudicar en venta al señor Omar Alberto ASIS, D.N.I. nº 10.777.840 ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentaria nº 21.915/56, y a lo establecido en el Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 12, Maciza 25, Sección L, de la ciudad de Ushuaia, con una huera de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (483,13 m<sup>2</sup>) al precio de VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS Y CINCO PESOS (20.916,40), más gastos administrativos.

Artículo 2º- El monto total del inmueble podrá ser abonado en CUATRO (4) cuotas, a los que se le aplicará el interés que fija el Banco Central para operaciones de crédito a tasa libre del día, o a la que en su defecto establezca tal institución, debiendo hacerse efectivo el pago del 1º al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

Artículo 3º- Ceder al señor Omar Alberto ASIS, D.N.I. nº 10.777.840, todas las acciones que tiene el Estado Nacional Argentino, sobre la Parcela 12, Maciza 25, Sección L, de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 4º- El dominio del inmueble de referencia se transmite al titular de una casa habitacional en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, con destino de vivienda única de ocupación permanente.

Artículo 5º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo concepto que el adjudicatario transfiera total o parcialmente el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines.

Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado, que se realice sin autorización expresa de la autoridad competente, no dará al comprador de las mismas derecho alguno sobre el predio, pudiendo el Gobierno del Territorio exigir su desalojo debidamente fundamentado, el adjudicatario deberá requerir la previa y expresa autorización al Gobierno del Territorio.

USHUAIA, 27-04-88

Artículo 6º- El no cumplimiento de lo establecido en los artículos 4º y 5º del presente, así como la mora en el pago de los derechos de VEINTE (20) días corridos, será causal para que, previa intimación, sea declarada, mediante Decreto, la caducidad de los derechos acordados por el presente. El pedido de prórroga será considerado por intermedio de la Subsecretaría de Gobierno, otorgada o denegada, en su caso, mediante resolución del Ministerio de Gobierno.

Artículo 7º- Verificado el cumplimiento de todas las condiciones requeridas en el presente Decreto, se procederá a declarar cumplidos las obligaciones dando lugar entonces a la extensión del correspondiente Título de Propiedad.

Artículo 8º- De forma.

USHUAIA, 27-04-88

Artículo 9º- Adjudicar en venta al señorito María Claudia

USHUAIA, 27-04-88

Artículo 10º- Adjudicar en venta al señorito María Claudia

USHUAIA, 27-04-88

Artículo 11º- Adjudicar en venta al señorito María Claudia



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

S/Asunto N° 185.-

LEGISLATURA  
SECRETARIA LEGISLATIVA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
RESUELVE

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Territorial, de acuerdo al Artículo 39° Inciso 8 del Decreto-Ley 2191/57, informe a esta Honorable Cámara, a través de quien corresponda, los mecanismos por los cuales se adjudican las tierras fiscales.

Artículo 2°.- Informe asimismo los fundamentos de las adjudicaciones efectuadas desde el 10/12/87 a la fecha, y si responden a los mecanismos de adjudicación solicitados en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- De forma.

  
Luis Emilio AUGSBURGER  
Legislador

  
Roberto Mario CABEZAS SERRA  
Legislador

  
Legislador

  
Carlos DELorenzo  
Legislador

  
Hugo José GIARZO  
Legislador

  
HUGO E. PARDO  
PRESIDENTE  
COMISION N° 3

  
MARIA DEL VALLE TILCA  
LEGISLADORA